

ANUNCIO DE LICITACIÓN

**“CONTRATACION DE SERVICIO DE ASISTENCIA
TÉCNICA PARA LAS ACTIVIDADES DE APOYO A LA
OBSERVACIÓN CONTINUA DEL PROGRAMA USOAP Y
REVISIÓN Y MEJORA DE PROCEDIMIENTOS”**

Expediente 2017-02550

18 de diciembre de 2017

INDICE

1	TÍTULO DEL EXPEDIENTE.....	1
2	OBJETO, DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO.....	1
3	IMPORTE MÁXIMO DE LICITACIÓN	2
4	ADMISIÓN DE VARIANTES Y MEJORAS.....	2
5	PERFIL DEL CONTRATANTE Y PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO.....	2
6	TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	3
7	CONDICIONES DE CONTRATACIÓN DE ISDEFE	4
8	RETENCIONES Y GARANTIA DE CUMPLIMIENTO	4
9	CONDICIONES DE APTITUD DEL CONTRATISTA	4
	9.1. Documentación administrativa, junto con documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera	4
	9.1.1 Documentos acreditativos de la personalidad jurídica y capacidad de obrar.....	4
	9.1.2 Documentos acreditativos de la representación.....	6
	9.1.3 Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera:.....	6
	9.2. Documentación relativa a la solvencia técnica y profesional	7
10	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTAMENTE VINCULADOS AL OBJETO DEL CONTRATO.....	8
11	PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS, FORMA Y LUGAR DE RECEPCIÓN.....	10
12	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	12
13	RENUNCIA AL CONTRATO.....	13
14	LUGAR DE EJECUCIÓN	13
15	PLAZO DE EJECUCIÓN.....	13
16	COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SERVICIO	14
17	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.....	15
18	CESIÓN DEL CONTRATO	15
19	SUBCONTRATACIÓN	15
20	CONFIDENCIALIDAD Y LIMITACIÓN DE LA PUBLICIDAD DEL CONTRATO	15
21	PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	16
22	PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL	17
23	PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA	17
24	COORDINACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.....	18
25	FACTURACIÓN Y PAGO.....	20
26	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	20

27	REVISIÓN DE PRECIOS	20
28	PENALIZACIONES	20
29	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.	21
	ANEXO I DECLARACIÓN DE NO INCOMPATIBILIDAD O PROHIBICION DE CONTRATAR.....	24
	ANEXO II PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	25
	ANEXO III. DECLARACIÓN EN LA CESIÓN DE DATOS DEL PERSONAL EXTERNO	26
	ANEXO IV. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	27

1 TÍTULO DEL EXPEDIENTE

Expediente 2017-02550. “CONTRATACION DE SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LAS ACTIVIDADES DE APOYO A LA OBSERVACIÓN CONTINUA DEL PROGRAMA USOAP Y REVISIÓN Y MEJORA DE PROCEDIMIENTOS”

2 OBJETO, DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO

La codificación de esta licitación corresponde al Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV): 60400000 Servicios de transporte aéreo.

El objeto de este contrato es dar asistencia técnica para las actividades de apoyo a la observación continua del Programa Universal de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional (USOAP) y revisión y mejora de procedimientos, en el marco de la Encomienda de Gestión Expediente 144/E17 – 2017/00047 con la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) que se encuentra actualmente vigente y tiene un plazo de ejecución que va desde el 1 de abril de 2017 hasta el 31 de marzo de 2018 e Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, S.A, S.M.E, M.P (en adelante ISDEFE)

Las condiciones, características y especificaciones figuran descritas en el Anexo Técnico de este Expediente.

La documentación que se incorporará al Expediente y que reviste carácter contractual está constituida por:

1. El documento privado de formalización del Contrato (en adelante, el Contrato), que se rige por las Condiciones Generales de Contratación de Isdefe.
2. El presente Anuncio de Licitación.
3. El Anexo Técnico.
4. La oferta seleccionada por ISDEFE (Oferta del contratista).

En caso de contradicción entre dos o más documentos de los relacionados anteriormente, prevalecerá el que esté en primer lugar.

Los documentos que integran el marco jurídico en el cuál contrata ISDEFE, son las Condiciones Generales de Contratación, y las Instrucciones Internas de Contratación, aprobadas por el Consejo de Administración de ISDEFE, de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

Dichos documentos están disponibles en la Web de la Plataforma de Contratación del Sector Público:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=y5mPnWhM0o8%3D>.

El desconocimiento del Contrato en cualquiera de sus términos y condiciones, así como de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones o normas de toda índole dictadas por ISDEFE que sean de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al contratista de la estricta obligación de su cumplimiento.

3 IMPORTE MÁXIMO DE LICITACIÓN

El precio máximo de licitación del Contrato es de **SETENTAY OCHO MIL EUROS (78.000 €)** (IVA no incluido).

En todo caso, en el precio se entienden incluidos todos los conceptos que integran o pueden integrar el coste, tales como seguros, materiales, consumibles, portes y gravámenes de todo tipo excepto IVA y, en general, todos los gastos derivados o relacionados con la ejecución del Contrato. Ver **Anexo II** (de Proposición Económica).

Se rechazarán aquellas ofertas cuyo precio exceda de dicho importe.

El importe de la oferta deberá incluir perfil profesional y materiales que se describen en el Anexo Técnico.

4 ADMISIÓN DE VARIANTES Y MEJORAS

Las ofertas deberán efectuarse por la totalidad del servicio identificado en Anexo Técnico, no estando permitida la presentación de variantes.

Los licitadores deberán presentar **una única oferta** para la prestación del servicio y la infracción de esta prescripción dará lugar a la no admisión de ninguna de las ofertas presentadas por el licitador.

Las únicas variantes o mejoras permitidas son las que forman parte de los criterios de valoración.

5 PERFIL DEL CONTRATANTE Y PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO

Toda la información relativa al perfil de contratante de ISDEFE, incluida la del presente Anuncio de Licitación, se encuentra publicada en la página Web de la Plataforma de Contratación del Sector Público:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=y5mPnWhM0o8%3D>.

A través de esta página electrónica se facilita el acceso al Anuncio de Licitación y Anexo Técnico, así como a la documentación e información complementaria que sea precisa para cada licitación. Asimismo publicará la adjudicación y formalización del Contrato.

Sin menoscabo de lo anterior, toda la información contenida en el párrafo precedente, se encontrará también publicada en la página Web de ISDEFE a efectos meramente informativos y careciendo de validez jurídica.

En la sección proveedores de la página Web de ISDEFE, <https://www.isdefe.es/proveedores/alta>, se incluye el formulario de proveedores y procedimiento a seguir para inscribirse en el registro de proveedores de ISDEFE, siendo condición indispensable para presentarse a cualquier licitación.

6 TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La tramitación y procedimiento de adjudicación del Contrato se realizará de acuerdo al apartado 3.3.4 de las Instrucciones Internas de Contratación de ISDEFE, disponibles junto con toda la información relativa al Expediente, en la página Web de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Cuando para la adjudicación del contrato deba tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de DOS (2) meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

De no producirse la adjudicación en los plazos señalados anteriormente, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

El Órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios establecidos en este pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se publicará en la plataforma de contratación del sector público, debiendo indicarse en ambos casos el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato. La adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a ISDEFE.

El Licitador que haya presentado la oferta económica más ventajosa se le notificará y requerirá para que presente la documentación justificativa de hallarse al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

El Órgano de contratación adjudicará el Contrato dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación anteriormente mencionada.

En caso de no presentar la documentación solicitada, ISDEFE podrá efectuar una nueva adjudicación al siguiente licitador siguiendo el orden de valoración de ofertas.

7 CONDICIONES DE CONTRATACIÓN DE ISDEFE

Son de aplicación al presente Anuncio de Licitación, las Condiciones Generales de Contratación de ISDEFE que se encuentran publicadas en la página Web de la Plataforma de Contratación del Sector Público:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=y5mPnWhM0o8%3D>, en todos los aspectos que no se encuentren regulados en el presente documento.

8 RETENCIONES Y GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

El contratista, durante la prestación del servicio objeto del Expediente renuncia a la constitución del aval regulado en la cláusula 5.3 de las referidas Condiciones Generales de Contratación y, de manera expresa, admite que ISDEFE le practique un incremento del CINCO POR CIENTO (5%) de la retención, adicional al previsto en la cláusula 4.4, de las Retenciones, de las citadas Condiciones Generales de Contratación, hasta el límite del DIEZ POR CIENTO (10%) del precio de Contrato.

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del Contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre las retenciones, en su caso, solicitará por escrito a ISDEFE la devolución de las mismas.

9 CONDICIONES DE APTITUD DEL CONTRATISTA

9.1. Documentación administrativa, junto con documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera

Los documentos que acrediten la capacidad de obrar, se estará a lo que se establece en el artículo 72 TRLCSP, de 14 de noviembre y los artículos 9 y 10 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP)

9.1.1 Documentos acreditativos de la personalidad jurídica y capacidad de obrar

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución y, en su caso, modificación, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso en el correspondiente Registro oficial.

Cuando sean personas jurídicas deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del Contrato al que concurren. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro Mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

b) Para las personas naturales/físicas será obligatorio la presentación de copia del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, así como el Número de Identificación Fiscal.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del Contrato.

c) Cuando dos o más empresarios presenten oferta conjunta de licitación, constituyendo unión temporal, cada uno acreditará su capacidad, personalidad y representación, debiendo presentar en documento aparte, firmado por los representantes legales de los integrantes, en el que se deberá indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno ellos, la persona o entidad designada, que durante la vigencia del Contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos ante ISDEFE, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del Contrato. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante ISDEFE.

Dicho documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión Temporal de Empresas (UTE).

d) Declaración responsable de la empresa relativa al grupo empresarial al que pertenece: Los licitadores presentarán una declaración responsable relativa al grupo empresarial al que pertenecen en la que relacionarán aquellas otras empresas del grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el art.42 del Código de Comercio. En caso, de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en ese sentido.

e) Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados Miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este registro sea exigido por la legislación del Estado respectivo. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

En el caso de empresarios extranjeros, toda la documentación será presentada traducida de forma oficial al castellano.

f) Las personas naturales/físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, además de acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su estado, deberán justificar mediante informe a la respectiva Misión Diplomática Permanente española que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración de su país de origen, en forma sustancialmente análoga.

En el caso de empresarios extranjeros, toda la documentación será presentada traducida de forma oficial al castellano.

g) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del Contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

h) Declaración responsable de no estar incurso la empresa en prohibición de contratar conforme al artículo 60 del TRLCSP y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico

del Sector Público (según **Anexo I**), en la fecha de conclusión del plazo de presentación de ofertas. Dicha declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y laborales con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba exigirse antes de la formalización al adjudicatario del Contrato, a cuyos efectos se les concederá un plazo máximo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al que se publique la adjudicación. Se adjunta **Anexo I** a cumplimentar.

i) **Anexo III.** Declaración en la cesión de datos del personal externo.

j) **Anexo IV.** Datos identificativos del licitador a efectos de notificaciones.

9.1.2 Documentos acreditativos de la representación

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro deberán acreditar su representación mediante poder notarial otorgado a tal efecto.

a) Si la empresa fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

b) Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar copia de su Documento Nacional de Identidad.

9.1.3 Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera:

Las personas naturales/físicas o jurídicas que pretendan licitar, deberán acreditar su solvencia económica y financiera mediante uno o varios de los medios siguientes:

a) Tratándose de personas físicas, declaración de IRPF del último ejercicio (solo personas físicas).

b) Tratándose de sociedades, copia de las cuentas anuales (o extracto de las mismas en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde aquellas se encuentren establecidas) del último año, presentadas en el correspondiente Registro Mercantil e informe de auditoría de las cuentas anuales en el caso de que sea preceptivo. **El patrimonio neto deberá ser igual o superior al presupuesto máximo de licitación.**

Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

En la Unión Temporal de Empresa (UTE) se contabilizará como patrimonio neto la suma del patrimonio neto de las empresas componentes.

c) Volumen anual de negocios: volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe superior al doble del presupuesto máximo de licitación de los TRES (3) últimos años concluidos. (Ejercicios: 2016, 2015, 2014)

En la Unión Temporal de Empresa (UTE) se contabilizará la suma de las empresas componentes.

9.2. Documentación relativa a la solvencia técnica y profesional

Para facilitar la evaluación inequívoca se responderá a estas exigencias también cumplimentando formatos o tablas para cada uno de los componentes de la solvencia técnica que a continuación se detallan.

Estos formatos o tablas serán de libre estructura a elaborar por cada empresa y debe resumir de manera clara y concisa toda la información relacionada con la solvencia técnica y profesional.

Contenido:

a) Los trabajadores afectos a la ejecución del Contrato han de ser de la plantilla de la empresa - a estos efectos, deberá aportar cualquier documento que lo acredite - o deberán aportar declaración responsable con compromiso de contratación en caso de ser el adjudicatario en la que se indique la exclusividad del perfil presentado para esa empresa en esta licitación.

b) Experiencia

Imprescindible acreditar haber ejecutado Contratos de características similares a al objeto del presente Expediente, de cuantía equivalente en cualquiera de los últimos cinco años.

Forma de acreditar trabajos similares: presentación de certificados de buena ejecución de trabajos ya finalizados emitidos por el destinatario de los mismos o certificados de buena ejecución de trabajos en curso y de los que se lleven ejecutados más del SETENTA POR CIENTO (70%) del presupuesto de adjudicación, siempre que el total de adjudicación supere la cuantía equivalente solicitada.

Los certificados deben incluir: fecha de inicio de los trabajos, fecha finalización trabajos, fecha Contrato, importe de adjudicación sin IVA, título y breve descripción de los trabajos y beneficiarios públicos o privados de los mismos

En defecto de los anteriores certificados, se acreditará mediante una declaración responsable del empresario.

c) Perfil Profesional

La documentación relativa al perfil profesional incluido en la oferta deberá presentarse de forma clara, concisa y con un formato unificado, conforme a los requisitos mínimos solicitados en el anexo técnico.

En la documentación se adjuntarán Títulos Universitarios oficiales del Ministerio de Educación Español ó títulos extranjeros homologados ó con la correspondiente certificación de equivalencia a alguno de los Títulos universitarios oficiales del Ministerio de Educación Español, de acuerdo con la normativa de aplicación en cada caso.

Nota.- Las ofertas que no den respuesta debidamente a los apartados anteriores cumplimentando los formatos o tablas que se considere oportuno elaborar, serán excluidas del proceso de adjudicación.

10 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTAMENTE VINCULADOS AL OBJETO DEL CONTRATO.

Criterios de valoración para la presente oferta.

A) Criterios técnicos: Puntuación máxima 50 puntos.

ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA USOAP

- Experiencia en SARP's de OACI. Puntuación máxima 25 puntos
 - Por cada Anexo al Convenio, se asignarán 3 puntos por año de experiencia en su aplicación, con un máximo de 15 puntos (cinco Anexos).
 - Documento 9734, se asignarán 2,5 puntos por año de experiencia en su aplicación con un máximo de 5 puntos.
 - Documento 9735, se asignarán 2,5 puntos por año de experiencia en su aplicación con un máximo de 5 puntos.
- Experiencia en Programación.
 - VBA, se asignarán 5 puntos por cada año de experiencia adicional a la requerida como requisitos mínimos, hasta un máximo de 10 puntos.
 - HTML, se asignarán 5 puntos por año de experiencia.
- Experiencia en actividades de auditoría. Puntuación máxima 5 puntos
 - Más de 1 años: Se asignarán 5 puntos
 - Desde 6 meses hasta 1 año de experiencia: Se asignarán 2 puntos
- Conocimiento de un Idioma Oficial OACI, adicional al Inglés y al español. Puntuación máxima 5 puntos
 - Nivel B1 o superior: Se asignarán 5 puntos
 - Nivel A1: Se asignarán 2 puntos

La valoración técnica se obtendrá como suma de las valoraciones obtenidas con los criterios mencionados, esto es las ofertas de los licitadores admitidos quedarán encuadradas en dos intervalos:

a) Ofertas de calidad técnica inaceptable: aquellas que hayan obtenido una valoración técnica (VT) inferior a 30 puntos.

b) Ofertas de calidad técnica suficiente: aquellas que hayan obtenido una valoración técnica (VT) igual o superior a 30 puntos.

Las ofertas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable no serán tomadas en consideración para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa de manera que, en el caso de no existir ofertas en el intervalo de calidad técnica suficiente se declarará desierto el concurso.

B) Criterios económicos: Puntuación máxima 50 puntos.

La obtención de las puntuaciones económicas (PE) se hará de la siguiente forma: se calculará el coeficiente (COE_i) de cada oferta con la siguiente expresión:

$$COE_i = PMED / P, \quad \text{dónde}$$

PMED = precio medio de las ofertas

P = precio de la oferta que se valora.

Se entiende por precio medio la media aritmética de los precios ofertados. Las ofertas consideradas desproporcionadas o anormalmente bajas no se consideran para calcular la media.

A la oferta con el coeficiente (COE_i) más alto (COE_{max}), se le asignarán 50 puntos. A las ofertas restantes se le asignará la puntuación económica (PE) calculada con la siguiente función:

$$PE = (COE_i / COE_{max}) X 50$$

La oferta más ventajosa será aquella que obtenga una mayor puntuación resultante de la suma de los criterios anteriormente establecidos no teniéndose en cuenta aquellas ofertas que cumplan alguno de los criterios de exclusión o sean consideradas ofertas desproporcionadas o anormalmente bajas (ver siguiente párrafo).

Si se reciben propuestas económicas que se consideren desproporcionadas o anormalmente bajas, se podrá solicitar al licitador información adicional para que fundamente su oferta. En todo caso, las ofertas que sean VEINTE PUNTOS PORCENTUALES superiores respecto al porcentaje medio de bajada se considerarán anormalmente bajas. Si la justificación no es aceptada por ISDEFE, la oferta no será tenida en cuenta.

Empate entre proposiciones: En caso de empate entre dos o más proposiciones, la propuesta de adjudicación se hará a favor del licitador, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al dos por ciento, y haya incluido esta documentación en el apartado administrativo, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

Si varios licitadores de los que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al dos por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del Contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. Si aún continuase el empate, la propuesta de adjudicación se hará a favor del que resulte agraciado mediante sorteo.

11 PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS, FORMA Y LUGAR DE RECEPCIÓN.

Los licitadores deberán estar dados de alta en el registro de proveedores de ISDEFE a la fecha de finalización de la convocatoria, la cual puede hacerse a través de la página Web <https://www.isdefe.es/proveedores/alta>, o demostrar que han hecho la solicitud a tal efecto antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas. (De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, ISDEFE se compromete al cumplimiento de su obligación de secreto con respecto a los datos de carácter personal y al deber de tratarlos con confidencialidad, adoptando a tal fin las medidas necesarias. La recogida y tratamiento de los Datos de Carácter Personal tendrá como única finalidad la establecida en cada fichero responsabilidad de ISDEFE, inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos. Asimismo, tendrá la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales que obran en los ficheros de ISDEFE, solicitándolo por cualquier medio que deje constancia de su envío y recepción. A tal fin deberá dirigirse a los contactos indicados en la mencionada Web)

La presentación de proposiciones implica la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Anuncio y la declaración responsable de que el licitador reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para poder contratar.

La fecha de inicio de la licitación, corresponde con el día 19 de diciembre de 2017.

Siendo la fecha límite para la presentación de la oferta el día 12 de enero de 2018, hasta las 14 horas.

La documentación se presentará en un único sobre cerrado e identificado en su exterior con los siguientes datos:

Número y título del Expediente del Anuncio de Licitación
Nombre y apellidos ó razón social del licitador
CIF o NIF
Dirección
Teléfono
Correo electrónico

En el interior del sobre los licitadores incluirán **un único** soporte electrónico (CD, DVD ó Memoria USB), con el desglose de carpetas que se indica en orden de presentación de la documentación, unos párrafos más adelante de esta misma cláusula.

NOTA: No es necesaria la presentación de documentos originales, copias legitimadas o fotocopias compulsadas.

El sobre podrá ser presentado:

Opción A:

En sobre dirigido a la Unidad de Contratación de ISDEFE, sita en la calle Beatriz de Bobadilla número 3, código postal 28040, Madrid.

En caso de requerir comprobante de entrega, se debe adjuntar copia de la caratula del sobre para que sea sellada en la recepción de ISDEFE.

Opción B:

En las oficinas de Correos: Igualmente las proposiciones podrán ser enviadas por el servicio de correos, dentro del mismo plazo, siendo requisito indispensable en ese caso, que se anuncie la presentación de oferta mediante correo electrónico dirigido unidadcontratacion@isdefe.es antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas y posteriormente se justifique imposición del envío en la Oficina de Correos antes del final del día de presentación de ofertas, con la remisión del justificante de Correos al correo electrónico: UnidadContratacion@isdefe.es. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición

Transcurridos, no obstante, tres días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso. Las citadas proposiciones se conservarán en la Unidad de Contratación de ISDEFE.

Todos los documentos que se piden en este Anuncio, se presentarán en el plazo de la licitación. No obstante lo anterior, ISDEFE podrá requerir a los licitadores, tras la apertura de ofertas, que subsanen cuantos, defectos, errores u omisiones se hubieran detectado. Teniéndose que subsanar en el plazo improrrogable de TRES (3) días laborables desde la notificación de los mismos, siendo motivo de exclusión su no subsanación.

ISDEFE podrá requerir a los licitadores que formulen por escrito las aclaraciones necesarias para la comprensión de algún aspecto de su propuesta. En ningún caso se admitirá que en proceso de aclaraciones el licitador varíe los términos expresados en su oferta. Sólo puede ser considerada como información admisible aquella que facilite el análisis de la solución propuesta inicialmente.

ISDEFE podrá igualmente exigir antes de la formalización y firma del Contrato, el resto de documentos que se exigen en las Condiciones Generales de Contratación.

Orden de presentación de la documentación:

1) CARPETA NUMERO UNO. Documentación administrativa, solvencia económica y financiera.

En el interior debe constar un índice de los documentos que contiene, enunciando numéricamente los documentos y debe contener toda la documentación que se detalla en el apartado 9.1. Documentación administrativa, solvencia económica y financiera.

2) CARPETA NUMERO DOS. Documentación relativa a la solvencia técnica y profesional.

En el interior debe constar un índice de los documentos que contiene, enunciando numéricamente los documentos y debe contener toda la documentación que se detalla en el apartado 9.2. Documentación relativa a la solvencia técnica y profesional.

3) CARPETA NUMERO TRES. Memoria o proposición técnica (Ver Anexo Técnico y criterios de adjudicación técnicos). Las ofertas deben dar respuesta clara a lo solicitado en el anexo técnico.

En el interior debe constar un índice de los documentos que contiene, enunciando numéricamente los documentos y debe contener toda la documentación necesaria para que sea valorada conforme se detalla en el apartado criterios técnicos.

La oferta técnica no debe contener ninguna referencia a la propuesta económica.

4) CARPETA NUMERO CUATRO. Criterios de adjudicación económicos.

En el interior debe constar un índice de los documentos que contiene, enunciando numéricamente los documentos y debe contener toda la documentación necesaria para que sea valorada conforme se detalla en el apartado criterios económicos.

Se adjunta modelo a cumplimentar para dar respuesta a este apartado en el **Anexo II**.

Para recabar información adicional sobre esta licitación, los interesados pueden realizar sus consultas preferentemente a través de los siguientes correos electrónicos:

- a) Las consultas de índole técnica relacionada con la presentación de la oferta se deberá contactar con: Jaime Torrecilla Puebla a través del correo jtorrecilla@isdefe.es.
- b) Para el resto de consultas con la Unidad de Contratación a través del correo electrónico: UnidadContratacion@isdefe.es

12 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización estará condicionada a que persista la necesidad de contratación del servicio por ISDEFE.

Los contratos deben formalizarse dentro del plazo de quince (15) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación al adjudicatario.

El Contrato deberá formalizarse en un documento que se ajuste a las condiciones de la licitación. No obstante el contratista podrá solicitar que el Contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el mencionado documento cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Los Contratos que celebre ISDEFE tendrán siempre la consideración de Contratos privados, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 TRLCSP.

En este sentido, corresponderá al orden jurisdiccional civil resolver cuantas controversias pudieran surgir entre las Partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del Contrato, según lo dispuesto en el artículo 21.2 TRLCSP.

13 RENUNCIA AL CONTRATO

ISDEFE se reserva el derecho a renunciar a la celebración del Contrato antes de la adjudicación de éste, en los supuestos en que por circunstancias imprevistas o sobrevenidas no persista la necesidad, por parte de ISDEFE, de contratación del servicio.

También podrá ISDEFE desistir de la celebración del Contrato antes de la adjudicación del mismo cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del Contrato o de normas las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En ambos casos, ISDEFE no tendrá obligación de compensar a los candidatos por los gastos en que hubieran incurrido a causa de la preparación de sus respectivas ofertas.

14 LUGAR DE EJECUCIÓN

La prestación del servicio objeto del Contrato se llevará a cabo, por razones organizativas, en las instalaciones de ISDEFE, situada en C/Beatriz de Bobadilla, 3.Madrid.

15 PLAZO DE EJECUCIÓN

15.1 DURACION

La duración del Contrato es desde la firma del mismo hasta el 31 de marzo de 2019.

El Contrato está previsto que entre en vigor a mediados-finales de enero de 2018.

La vigencia del presente Contrato o de alguna de sus eventuales prórrogas, queda condicionada a la vigencia de dicha Encomienda o de otra nueva con el mismo objeto **o al inicio de la tramitación de la misma**, siempre que no presente cambios sustanciales respecto a la anterior, incluidas cualquiera de sus respectivas prórrogas .

El presente Contrato quedará automáticamente resuelto en el supuesto de que el Cliente comunique a Isdefe la cancelación de los servicios objeto del mismo o, en el caso de que el Cliente no acepte al ADJUDICATARIO como subcontratista. En estos supuestos, Isdefe tan solo deberá notificar dicha circunstancia por escrito *al ADJUDICATARIO*, sin que sea necesario plazo alguno de preaviso. Isdefe abonará a dicha empresa los servicios efectiva y correctamente prestados hasta la fecha de dicha notificación.

Asimismo, Isdefe se reserva el derecho a resolver el presente Contrato, por cualquier causa, con la sola obligación de comunicar dicha circunstancia *al ADJUDICATARIO* por escrito, con un mes (1) de antelación.

Referido a los supuestos de resolución de los párrafos precedentes, Isdefe abonará *al ADJUDICATARIO* únicamente las cantidades correspondientes a los servicios efectivamente prestados y aceptados hasta la fecha de las referidas notificaciones, respectivamente, no pudiendo *el Contratista* reclamar ni exigir ningún tipo de reclamación o indemnización por tales causas.

La terminación del presente Contrato por el transcurso del tiempo inicial pactado no afectará al cumplimiento de las obligaciones de las partes respecto a los servicios en trámite de ejecución, hasta su completa finalización, así como al pago de los mismos por Isdefe.

15.2 PRORROGABLE.

El presente Contrato podrá ser prorrogado, siempre que se encuentre en vigor la Encomienda/Contrato Principal u otra nueva con un tipo de actividad similar o se haya iniciado la tramitación de esta última, que no presente cambios sustanciales respecto a la anterior, incluidas cualquiera de sus respectivas prórrogas -aunque se encuentren en proceso de tramitación-, y siempre que haya que dar continuidad a los servicios prestados, haya existido un alto grado de calidad en la ejecución de los mismos y así lo acuerden ambas partes.

Las comunicaciones que realice ISDEFE relativas a la presente cláusula, únicamente serán válidas si son efectuadas por el Director Económico Financiero, de ISDEFE.

16 COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SERVICIO

El licitador designará expresamente a un coordinador de su empresa, que será el encargado de informar y coordinar la prestación del servicio de su personal. ISDEFE coordinará, únicamente con dicha persona, las actividades objeto del presente Expediente, por medio del Responsable de Contrato de ISDEFE, nombrado a tal efecto.

ISDEFE indicará al referido coordinador las directrices que deberán seguirse para la prestación de los servicios requeridos, haciendo un seguimiento continuo de la evolución del expediente.

Una vez que el contrato del Expediente sea adjudicado, cualquier necesidad de información que precise el contratista en relación con el servicio objeto del presente Expediente será solicitada única y exclusivamente al Responsable de Contrato de ISDEFE.

Las partes deberán mantener reuniones de seguimiento del Contrato, con una periodicidad de TREINTA (30) días, para el análisis de la evaluación de la ejecución del mismo y poder adoptar, en su caso, las acciones correctivas que se estimen convenientes, a fin de que, por una parte, los servicios se ajusten a las directrices exigidas por ISDEFE y, por otra, se verifiquen los servicios prestados, a fin de proceder a su abono.

Dichas reuniones deberán documentarse en actas, en las que se hará constar las actividades realizadas en las diferentes fases o, en su caso, el último periodo, objetivos alcanzados y planificación detallada de actividades o hitos para el siguiente periodo, así como cualesquiera otros aspectos que las partes consideren necesarios. Las actas deberán ser firmadas por el coordinador y el Responsable de Contrato de ISDEFE.

El contratista dispondrá de autonomía en relación con el horario de su personal asignado a la ejecución de los servicios, que deberá ser compatible con la planificación de las actividades del mismo, de tal modo que no se interrumpan los servicios contratados, ni se originen retrasos ni perjuicios a ISDEFE.

El contratista asume el compromiso de:

1. Notificar, tan pronto como tuviera conocimiento o previsión de los mismos, de cuantos retrasos o perjuicios o dificultades pudieran existir en la ejecución de los servicios contratados.

2. Informar a ISDEFE de cuantas comunicaciones recibiera de terceros que guardaran relación con los trabajos.

17 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El contratista deberá tener suscrita, durante todo el periodo de duración contractual, una póliza de Responsabilidad Civil General y Profesional, por cuantía suficiente que cubra los riesgos de cualquier tipo de daños o perjuicios causados en las personas y en las cosas, tanto a ISDEFE, sus empleados o a terceros, en la totalidad de la cuantía en que se produzcan.

El contratista deberá aportar certificado acreditativo de la vigencia y cobertura de la póliza del Seguro de Responsabilidad Civil General y Profesional, en el plazo de QUINCE (15) días desde la firma del Contrato.

En todo caso, serán soportados por el contratista, en virtud de su responsabilidad, los daños y/o perjuicios de la cuantía correspondiente a las franquicias del seguro y en lo que excedan tanto de los límites de indemnización establecidos como de las garantías aseguradas.

18 CESIÓN DEL CONTRATO

El contratista no podrá ceder total ni parcialmente, sin el previo consentimiento expreso, y por escrito, de ISDEFE, ninguno de los derechos y obligaciones dimanantes de este Expediente.

19 SUBCONTRATACIÓN

El contratista no podrá subcontratar la realización del servicio objeto del presente Anuncio de Licitación, sin autorización previa y por escrito de ISDEFE.

El contratista será el único responsable frente a ISDEFE de la correcta prestación de la totalidad de los servicios contratados o del cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato, aunque fueran realizados por cualquiera de sus eventuales subcontratistas como si fueran actos o incumplimientos suyos.

20 CONFIDENCIALIDAD Y LIMITACIÓN DE LA PUBLICIDAD DEL CONTRATO

El licitador se obliga a mantener confidencialidad sobre la información sensible o confidencial de ISDEFE a que tenga acceso en virtud de este Anuncio de Licitación y del Contrato posterior, siendo de aplicación a estos efectos el apartado 5.6 -Confidencialidad- de las Condiciones Generales de Contratación de ISDEFE.

Asimismo, el licitador se obliga a utilizar la información facilitada por ISDEFE única y exclusivamente para los fines expresados en este Expediente y adoptando cuantas medidas sean necesarias para que su contenido no sea divulgado a terceros.

El licitador no podrá conservar copia de toda la información facilitada por ISDEFE en el marco del Expediente y, especialmente, aquella comercialmente sensible o marcada por ISDEFE como confidencial.

Una vez adjudicado el Expediente, el contratista se compromete, a la finalización del periodo de garantía de los servicios objeto de esta licitación, a destruir cualesquiera notas, estudios e informes, en cualquier dispositivo, que contengan o pudieran contener información confidencial.

Asimismo, se compromete expresamente a no dar ninguna publicidad a la adjudicación y ejecución del Contrato, ni a incluirlo como referencia comercial en su página Web, ni en ningún otro documento análogo (presentaciones comerciales, memorias, etc.), salvo que tenga autorización expresa y por escrito de ISDEFE, en cuyo caso podrá publicitar solo el documento autorizado y en los medios autorizados.

Para obtener dicha autorización, el contratista deberá presentar previamente una solicitud por escrito a ISDEFE, en la que se hará constar expresamente el texto completo de la comunicación y el medio por el que desea publicitarlo. Si ISDEFE no contesta en el plazo de cinco (5) días, la solicitud se entenderá denegada, y el contratista no podrá realizar la comunicación.

21 PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La prestación de servicios objeto del presente Expediente implica un acceso físico a los locales en los que se encuentran los ficheros o tratamientos de datos personales de ISDEFE por parte del personal de CONTRATISTA.

Se prohíbe el acceso a todo tipo de información confidencial y, en concreto, a los datos de carácter personal pertenecientes a ISDEFE por parte del CONTRATISTA. No obstante lo anterior, en el supuesto de que llegara a conocer cualquier tipo de información confidencial con objeto de la prestación del servicio, se compromete a guardar secreto respecto de la misma, no divulgarla ni publicarla, bien directamente, bien a través de terceras personas o empresas, o a ponerla a disposición de terceros. Esta obligación de confidencialidad tiene carácter indefinido, subsistiendo a la finalización del presente Expediente por cualquier causa.

El CONTRATISTA se compromete a comunicar y a hacer cumplir al personal a su cargo y contratado por su cuenta, las obligaciones establecidas en el presente Expediente.

Ninguna de las partes asume responsabilidad alguna por cualquier incumplimiento de la normativa vigente de protección de datos por la otra parte. En el caso de que CONTRATISTA comunique los datos o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente Expediente responderá de las acciones en que hubiera incurrido personalmente.

De acuerdo con la LOPD, ISDEFE informa al CONTRATISTA que los datos de carácter personal que figuran en este Expediente y los que se deriven de la relación serán incorporados en un fichero del que es responsable, registrado en la Agencia Española de

Protección de Datos bajo su responsabilidad, con la finalidad de mantenimiento de la relación contractual. Dichos datos son necesarios, de tal forma que de no ser facilitados no se podrá crear la relación deseada entre las partes.

Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, cumplimentando un formulario que puede encontrar en http://www.isdefe.es/es/proteccion_datos y enviar un correo electrónico protecciondatos@isdefe.es.

22 PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

El contratista se compromete a que la propiedad total de los derechos que puedan derivarse del presente Expediente se transfiera, con exclusividad y a todos los efectos, al Encomendante o Cliente cuando así lo exprese la Encomienda de Gestión/Contrato Principal del Cliente, y a ISDEFE en el resto de casos.

El contratista garantizará que todo el trabajo aportado por su parte durante la vigencia de este Contrato será propio y original, y/o cuenta con todas las licencias y consentimientos necesarios para ejecutar el Expediente, sin lesionar derechos de terceros; así como que indemnizará a ISDEFE por los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de las garantías recogidas en la presente cláusula.

23 PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

En España la colusión entre empresas se encuentra prohibida por el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (en adelante LDC). De acuerdo a su artículo 62 podría ser considerada infracción muy grave, en cuyo caso, el artículo 63 contempla la posibilidad de imponer una multa que podría alcanzar el DIEZ POR CIENTO (10%) de la cifra total de negocios de la empresa, o, cuando no fuera posible delimitarla, una multa de más de DIEZ (10) millones de euros. Asimismo, de acuerdo con el artículo 61.2 de la LDC, dicha conducta no sería únicamente imputable a la empresa que directamente la ejecute sino también a las empresas o personas que la controlan.

El falseamiento de la competencia en licitaciones públicas no sólo constituye una infracción administrativa, sino que puede constituir un ilícito penal. El artículo 262 del Código Penal establece que quienes alteren los precios en concursos y subastas públicas pueden ser sancionados con penas de prisión de uno a tres años, inhabilitación especial para licitar en subastas judiciales y multa de doce a VEINTICUATRO (24) meses, así como la posible pena de inhabilitación especial para contratar con las Administraciones Públicas por un periodo de tres a cinco años.

Asimismo, la Disposición Adicional 23ª de la TRLCSP recoge la obligación de los órganos de contratación y de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de notificar a la CNMC los hechos observados que puedan constituir infracciones a la legislación de defensa de la competencia. Del incumplimiento de esta obligación podría derivarse responsabilidad administrativa.

24 COORDINACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

ISDEFE y la empresa adjudicataria se comprometen a cumplir con las obligaciones legales que, en materia de coordinación de actividades empresariales, establece el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, que desarrolla el artículo 24 de la Ley anteriormente citada.

En este sentido, y en términos generales, tanto ISDEFE como la empresa adjudicataria se comprometen, antes del inicio de las actividades en el mismo centro de trabajo, a facilitarse recíprocamente información sobre los riesgos específicos de las actividades que pudieran afectar a los trabajadores de la otra parte. Ambas partes, concurrentes en el mismo centro de trabajo, establecerán los medios de coordinación para la prevención de riesgos laborales que consideren necesarios y pertinentes en los términos previstos en el capítulo V del Real Decreto 171/2004, teniendo en cuenta para esta cooperación, la peligrosidad de las actividades desarrolladas en el centro de trabajo, el número de trabajadores y la duración de la concurrencia de actividades.

El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de las obligaciones anteriormente establecidas podrá habilitar a ISDEFE a suspender, incluso extinguir, la prestación de los servicios contratados, hasta que se proceda a su subsanación y cumplimiento. El contratista mantendrá indemne a ISDEFE de los daños y perjuicios que la paralización o extinción de los servicios contratados pueda producir.

En todo caso, la utilización, por el contratista, de contratistas, subcontratistas, empresas de trabajo temporal y trabajadores autónomos o cualquier otra forma de contratación, para la ejecución de la obra o servicio objeto de este Anuncio, estará sujeta a la legislación vigente y a las condiciones establecidas por ISDEFE.

Asimismo, el contratista que realice sus actividades en las instalaciones de ISDEFE deberá:

1. Informar a ISDEFE de los accidentes que se produzcan como consecuencia de los riesgos de las actividades concurrentes.
2. Comunicar, puntualmente, a ISDEFE cualquier incidente o accidente que se haya producido o situación que ponga de manifiesto un deterioro de las condiciones de seguridad respecto de terceros. Esta comunicación se efectuará, de forma inmediata, en el caso de riesgo grave e inminente y cuando se produzca una situación de emergencia susceptible de afectar a la salud o la seguridad de los trabajadores de las empresas presentes en el centro de trabajo de la titularidad de ISDEFE.
3. Cumplir, en lo que le competa, las instrucciones que, en materia de coordinación de actividades empresariales, sean impartidas por ISDEFE.
4. Proporcionar cualquier información, que pueda considerarse relevante, para la prevención y protección en materia de riesgos laborales.
5. Asignar los recursos preventivos que fueran necesarios, con presencia en el centro de trabajo, cualquiera que sea la modalidad de organización de dichos recursos y, en todo caso, cuando los riesgos puedan verse agravados o modificados en el desarrollo del proceso o la actividad, por la concurrencia de operaciones diversas que se desarrollan sucesiva o simultáneamente y que hagan preciso el control de la correcta aplicación de los métodos de trabajo y cuando se realicen actividades o procesos considerados como peligrosos o con riesgos especiales.
6. Participar en cuantas reuniones u otros actos a los que, en materia de prevención de riesgos laborales, fuesen convocados.

7. En el caso de empresas de servicios se deberá proporcionar la siguiente documentación sin perjuicio de requerir documentación adicional por parte del Servicio de Prevención de Isdefe:

- TC2 actualizado de los trabajadores
- Certificados de formación /información de los trabajadores en PRL
- Evaluación de riesgos de la actividad a desarrollar por sus trabajadores.
- Planificación preventiva.
- Disponer de Servicio de Prevención en los términos que establece la Ley de 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 39/1997 Reglamento de los Servicios de Prevención. Modalidad preventiva.

8. En el caso de tratarse de trabajadores autónomos se proporcionara previo al comienzo de los trabajos y sin perjuicio de requerir documentación adicional por parte del Servicio de Prevención de Isdefe:

- Boletín de cotización a la Seguridad Social

9. En el caso de tratarse de trabajos sujetos al R.D 1627/1997 se deberá proporcionar previo al comienzo de los trabajos como mínimo y sin perjuicio de requerir documentación adicional por parte del Servicio de Prevención de Isdefe dependiendo de los trabajos a desarrollar y demás documentación exigible según Real decreto:

- Disponer de Servicio de Prevención en los términos que establece la Ley de 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 39/1997 Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Disponer de Plan de Seguridad y Salud para los trabajos que van a realizar, en el que se detallarán los riesgos para la salud y seguridad de los trabajadores, así como las medidas y actividades de protección y prevención aplicables a los riesgos mencionados, en cumplimiento del R.D. 1627/1997.
- Registros de entrega de EPis.
- Certificados de formación /información de los trabajadores en PRL.
- Aptitudes médicas de los trabajadores.
- TC2 de los trabajadores.
- Estar inscritas en el Registro de Empresas Acreditadas en el caso de que sean contratistas (REA, registro único a nivel nacional, en el de la CCAA de su Razón Social).
- Con anterioridad al inicio de la prestación del servicio, la adjudicataria se reunirá con el Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de ISDEFE para la coordinación y revisión de la documentación necesaria y prevista para la realización de los trabajos. Las conclusiones de dicha

reunión deberán quedar reflejadas en un acta que deberá ser firmada por ambas partes.

Finalmente, el contratista designará una persona encargada de la coordinación de las actividades preventivas, que se coordinará con el Responsable de Contrato de ISDEFE.

Antes de la incorporación de los operarios del contratista, éste enviará -con una antelación de SIETE (7) días naturales al inicio de la prestación de servicio- toda la documentación necesaria relativa a la coordinación en materia de prevención de riesgos laborales. ISDEFE se reserva el derecho de denegar el acceso a sus instalaciones a aquellos empleados del contratista, cuando no se haya facilitado a ISDEFE la citada documentación.

25 FACTURACIÓN Y PAGO

El servicio objeto del presente Expediente se facturarán **mensualmente**, en base a la **oferta seleccionada**.

El contratista remitirá **mensualmente** a Isdefe una factura con una relación de las actividades realizadas. Los pagos se realizarán a partir de la conformidad de la factura, en el plazo de SESENTA (60) días mediante transferencia bancaria.

La factura debe hacer mención expresa al número de Expediente de referencia y deberá incluir todas las menciones legalmente obligatorias.

26 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

La modificación del presente Contrato, se realizará de conformidad con los términos previstos en los artículos 105, 106, 107 y 108 del Título V del TRLCSP.

En particular, de acuerdo con el artículo 106 del TRLCSP, Isdefe podrá modificar el presente Contrato, en los términos en que se modifique a su vez el contrato principal, siempre que, como máximo, la referida modificación no afecte a más del VEINTE POR CIENTO (20%) por ciento del Precio del Contrato. A estos efectos, las Partes suscribirán el correspondiente Acuerdo de Novación.

27 REVISIÓN DE PRECIOS

No procede la revisión de precios.

28 PENALIZACIONES

En caso de incumplimiento del Contrato, por parte del contratista, ISDEFE se reserva el derecho de exigir el cumplimiento u optar por la resolución sin esperar a su vencimiento, corriendo a cargo del contratista todos los gastos que por ello se originen, así como de

poder exigir el correspondiente resarcimiento de daños y abono de intereses en cualquiera de las dos alternativas citadas.

El derecho que asiste a ISDEFE a exigir al contratista los daños y perjuicios derivados de incumplimientos contractuales es independiente del sistema de sanciones convenido en la presente cláusula.

Así, transcurridos CINCO (5) días desde el incumplimiento total o parcial por causa imputable al contratista se establece una penalidad de:

- "5 %" del precio total del Contrato.

En los casos referidos en el párrafo anterior, como consecuencia de cualquier incumplimiento en los plazos que se establezcan en la planificación, ISDEFE podrá retener el pago de las facturas hasta la aceptación final de los trabajos.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalizaciones o indemnizaciones exigibles al contratista, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de QUINCE (15) días hábiles desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución del presente Contrato.

Los plazos señalados en el marco del Expediente tienen el carácter de términos esenciales y en consecuencia, el contratista incurre en mora por el simple incumplimiento de dichos plazos, sin que sea precisa la interpelación previa de ISDEFE.

Igualmente, ISDEFE trasladará al contratista cuantas penalizaciones imponga el **Encomendante ó el Cliente** a ISDEFE por razón del incumplimiento de los servicios objeto del Contrato, siempre que dicho incumplimiento sea imputable al contratista.

29 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento del Contrato, por parte del contratista, ISDEFE se reserva el derecho de exigir el cumplimiento u optar por la resolución sin esperar a su vencimiento conforme a lo establecido en el artículo 1.124 del Código Civil, corriendo a cargo del contratista todos los gastos que por ello se originen, así como de poder exigir el correspondiente resarcimiento de daños y abono de intereses en cualquiera de las dos alternativas citadas.

Los Contratos firmados por ISDEFE podrán resolverse en los siguientes casos:

- En el caso de que la **Encomienda de Gestión ó Contrato Principal entre ISDEFE y su Cliente se cancelara, resolviese o no se prorrogase**. ISDEFE procederá a la resolución automática del Contrato con el contratista, que surtirá efectos desde el mismo día en que se notifique por escrito dicha circunstancia, sin necesidad de que medie plazo de preaviso. En consecuencia, ISDEFE abonará al contratista únicamente las cantidades correspondientes a los servicios efectivamente prestados y aceptados hasta la fecha de la referida notificación, no pudiendo el contratista a exigir a ISDEFE ningún tipo reclamación o indemnización por tal causa.
- En caso de que se modifique sustancialmente el alcance de la **Encomienda de Gestión ó Contrato Principal entre ISDEFE y su Cliente** o la tipología de las tareas

encomendadas / contratadas, desde el mismo día en que se notifique por escrito dicha circunstancia, sin necesidad de que medie plazo de preaviso. En este supuesto, ISDEFE abonará al contratista únicamente las cantidades correspondientes a los servicios efectivamente prestados y aceptados hasta la fecha de la referida notificación, no pudiendo el contratista reclamar ni exigir ningún tipo de reclamación o indemnización por tal causa.

- ISDEFE se reserva el derecho a resolver el Contrato, debiendo únicamente comunicar al contratista dicha circunstancia por escrito, con UN (1) mes de antelación. En este supuesto, ISDEFE abonará al contratista únicamente las cantidades correspondientes a los servicios efectivamente prestados y aceptados hasta la fecha de la referida notificación, no pudiendo el contratista reclamar ni exigir ningún tipo de reclamación o indemnización por tal causa.
- Por la necesidad de modificar el Contrato sin que se haya previsto en el Anuncio de Licitación, y sin que se cumplan los requisitos ni se respeten los límites establecidos en los artículos 105, 106, 107 y 108, respectivamente, del Título V TRLCSP.
- Transcurrido el plazo de duración del Contrato sin que medie prórroga, éste quedará automáticamente resuelto.
- El mutuo acuerdo de las partes, con los efectos que en el mismo se establezcan.
- Por la extinción de la personalidad jurídica del contratista o la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual.
- Si se presentara contra el contratista sus órganos de administración, denuncia, querrela, demanda o embargo de bienes interpuestos por terceros y ello pudiera afectar a la prestación de los servicios convenidos en este Contrato, o si se produjera cualquier circunstancia que limitara la plena capacidad de dicha sociedad para administrar o disponer de sus bienes o sus negocios.
- Por cualquiera de las partes, en caso de incumplimiento del Contrato por la otra parte, mediante notificación por escrito y siempre que dicho incumplimiento, si fuera subsanable, no sea subsanado en el plazo de QUINCE (15) días a partir de la fecha de la notificación a la parte incumplidora.
- Por la suspensión definitiva de los servicios contratados. Se entiende por suspensión definitiva la interrupción del servicio por un periodo superior a SIETE (7) días naturales.
- En caso de que el contratista alcance penalizaciones por demora superiores al CINCO POR CIENTO (5%) del importe del Contrato, ISDEFE podrá resolver el mismo.
- Por el incumplimiento del deber de secreto y confidencialidad, así como por el incumplimiento de los deberes de comunicación, de buena fe contractual, de custodia y conservación de la documentación contractual, establecidos en el Expediente.
- Por el incumplimiento de sus obligaciones fiscales, laborales y en materia de seguridad social. Asimismo, por incumplimiento de las normas vigentes en materia de seguridad y salud, y prevención de riesgos laborales, así como por de las órdenes o instrucciones de ISDEFE en este ámbito.

- Por incumplimiento de los estándares de calidad definidos en el Expediente, cuando le fuera comunicado al contratista por parte de ISDEFE.
- Por incumplimiento de los criterios y requisitos de selección por parte del contratista durante la vigencia del Contrato.
- Por la falta de presentación de la documentación a que viene obligado el contratista a mantener durante la vigencia del Contrato, en los plazos y forma previstos en el Contrato.
- Por la denegación o falta de aprobación definitiva u obtención o revocación o caducidad o modificación o renuncia por el contratista de las licencias, autorizaciones o permisos que fuesen necesarios en el marco de la ejecución del Expediente.
- Por causa de Fuerza Mayor.

La resolución del Contrato producirá efectos desde el momento en que dicha circunstancia se notifique fehacientemente al contratista.

Notificada la resolución, el contratista deberá cesar inmediatamente en la prestación de los servicios. ISDEFE podrá libremente encargar la continuación de los servicios a cualquier empresa, que tendrá derecho a acceder a cuanta documentación e información se hubiere generado por parte del contratista.

ANEXO I DECLARACIÓN DE NO INCOMPATIBILIDAD O PROHIBICION DE CONTRATAR

D/D^a D.N.I. Nº**en su propio nombre/en nombre y representación de (empresa)(1)**.....con domicilio social(calle/plaza), nº, población Provincia..... código postal..... N.I.F./C.I.F., cuya representación ostenta en virtud de escritura pública otorgada ante el Notario de, D....., el día ... de ... de, bajo el nº de su protocolo.

(1.- Seleccionar lo que proceda)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que ni el firmante de la declaración ni la entidad a la que represento,....., así como ninguno de sus administradores ó representantes, se hallan incurso en ninguna de las causas de prohibición o incompatibilidades para contratar previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLGSP) y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Asimismo declara que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con cualquiera de las Administraciones Públicas y laborales ante la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, ante ISDEFE, lo firma enadede dos mil

Fdo y sellado.

ANEXO II PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/D^a D.N.I. Nºen su propio nombre/en nombre y representación de (Empresa)(₁).....con domicilio social(calle/plaza), nº, población Provincia..... código postal..... N.I.F./C.I.F., cuya representación ostenta en virtud de escritura pública otorgada ante el Notario de, D....., el día ... de ... de, bajo el nº de su protocolo manifiesta que se compromete a realizar la prestación de (Expediente 2017-02550), con arreglo al siguiente detalle y condiciones:

(1.- Seleccionar lo que proceda)

1. Cumpliendo el plazo de ejecución de la licitación
2. Equipo humano necesario y medios materiales presentados en la oferta
3. Por el Precio Total: € (.....)

I.V.A. NO INCLUIDO.

** En caso de discordancia entre la cantidad consignada en letra y cifra, prevalecerá la primera.*

4. Condiciones de mantenimiento de la oferta: Período de validez 60 días.

Todo ello de conformidad con las Instrucciones de Contratación de ISDEFE, las Condiciones Generales de Contratación de ISDEFE contratación y, los términos del Anuncio de Licitación.

En, a ... de de dos mil

Fdo y sellado

ANEXO III. DECLARACIÓN EN LA CESIÓN DE DATOS DEL PERSONAL EXTERNO

....., en su condición de entidad cedente, empleadora del personal externo,

DECLARA:

- 1) La entidad cedente garantiza la veracidad de los datos de su personal aportados o que aporte durante la ejecución de los servicios contratados, así como que ha procedido, en nombre de ISDEFE, a informar a su personal respecto de la comunicación de datos que realiza a ISDEFE y a obtener su consentimiento para poder llevar a cabo esta cesión de datos.
- 2) La entidad cedente dejará indemne a ISDEFE frente a toda reclamación, daño, deuda, pérdida, multa, sanción, costes y gastos, incluyendo los honorarios razonables de abogados, que traigan causa de acciones judiciales y/o extrajudiciales motivadas por cualquier incumplimiento por la entidad cedente de las obligaciones contenidas en la presente cláusula o de la normativa que le resulta de aplicación.
- 3) Cualquier solicitud de rectificación o cancelación de datos que la entidad cedente reciba de los titulares de los datos entregados a ISDEFE, deberá comunicarla a esta empresa, a fin de mantener constantemente actualizados los datos tratados.
- 4) ISDEFE incluirá los datos personales transmitidos en un fichero de su titularidad, con el fin de gestionar la relación profesional y prestaciones de las tareas contratadas con la entidad cedente y que vayan a ser realizadas por el personal aportado por ésta cuyos datos personales se haya facilitado a ISDEFE.
- 5) La entidad cedente debe informar al titular de los datos que para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, deberá remitirse un escrito identificado con la referencia "Protección de Datos", en el que se concrete la solicitud correspondiente y al que acompañe fotocopia del Documento Nacional de Identidad del interesado, a la siguiente dirección: Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España S.A. (ISDEFE) la calle Beatriz de Bobadilla, nº 3, 28040 Madrid.
- 6) Todo lo anterior se entenderá sin perjuicio del punto 5.22 de las Condiciones Generales de Contratación de ISDEFE, de Protección de Datos.

En (lugar y fecha)

Fdo. La entidad cedente.....

Fdo. y sellado

ANEXO IV. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

A efectos de notificaciones, se conviene como domicilio el que figura recogido en el presente anexo. Las partes acuerdan dar validez a las comunicaciones realizadas por fax, buro-fax y correo electrónico.

Las comunicaciones electrónicas realizadas en el marco del presente Expediente, se entenderán recibidas cuando el receptor confirme tal circunstancia de manera expresa y escrita al emisor. En caso de que en el término de los DOS (2) días siguientes a la fecha de envío de la comunicación electrónica, el receptor no hubiese confirmado la recepción de la comunicación, ésta se entenderá recibida.

Asimismo, sin perjuicio del contenido de la cláusula de plazo de ejecución, ambas partes acuerdan considerar válidas únicamente las comunicaciones realizadas con la dirección procedente y la persona de contacto que figuran a continuación. Las comunicaciones realizadas con otras personas o direcciones distintas de las señaladas en el presente Expediente se tendrán por no efectuadas y no vincularán a ISDEFE en sentido alguno, no aceptando ninguna responsabilidad en este sentido, ni estando obligada ISDEFE a pagar compensación alguna por actividades realizadas sin el conocimiento y participación de la dirección correspondiente.

Datos identificativos del responsable a efectos del procedimiento de licitación del Expediente 2017-02550:

Nombre y apellidos:

Domicilio Social:

Código Postal y Población:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

Datos identificativos del coordinador del Contrato, caso de ser el adjudicatario:

Nombre y apellidos:

Domicilio Social:

Código Postal y Población:

Dirección:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

Nota: Todas las notificaciones que se efectúen a dichos domicilios, se entenderán por bien hechas, salvo que por conducto fehaciente cualquiera de las partes hubiese indicado a la otra su cambio de domicilio a estos efectos. Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado por escrito a la otra en un plazo máximo de SIETE (7) días, contados a partir del día en que se produjese el cambio de domicilio.